



**RESOLUCIÓN N° 313-2024-UPT-CU**

Tacna, 15 de noviembre de 2024

**VISTO:**

Oficio N° 580-2024-UPT-VRAC, de fecha 07 de noviembre de 2024, del señor Vicerrector Académico Dr. Arcadio Atencio Vargas, haciendo llegar para su aprobación la actualización del Reglamento para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales en la Universidad Privada de Tacna; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 208-2022-UPT-CU, de fecha 07 de julio de 2022, se aprobó la actualización del Reglamento para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales en la Universidad Privada de Tacna, que consta de VII Títulos, VIII Capítulos, 41 Artículos, Cuatro Disposiciones Transitorias y tres Disposiciones Complementarias;

Que, mediante el oficio del visto, el señor Vicerrector Académico Dr. Arcadio Atencio Vargas, hace conocer que la propuesta inicial fue socializada con los señores decanos en reunión presencial y por escrito, se incorporó las sugerencias remitidas de acuerdo a la Ley Nro. 31803 que modifica el Art. 45.1 de la ley universitaria Nro. 30220, así también las sugerencias emitidas por la Oficina de Secretaría General; por lo que, remite la actualización del "Reglamento para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales en la Universidad Privada de Tacna", para su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, el mencionado Reglamento tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos para otorgar, en nombre de la Nación, los grados académicos de bachiller, maestro y doctor, títulos profesionales y títulos de segunda especialidad profesional que tienen denominación propia en la Universidad Privada de Tacna;

Que, de conformidad con el Artículo 34, literal b), del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna; es atribución del Consejo universitario aprobar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y todos los demás Reglamentos;

Estando al acuerdo unánime del Consejo Universitario, adoptado en Sesión Extraordinaria realizada el 13 de noviembre de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la actualización del **REGLAMENTO PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**, que consta de VII Títulos, XI Capítulos, 41 Artículos, Dos Disposiciones Transitorias y Cinco Disposiciones Complementarias; el mismo que es parte integrante de la presente Resolución y que entrará en vigencia a partir del Semestre Académico 2025-I.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 208-2022-UPT-CU, de fecha 07 de julio de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Derogar todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento actualizado.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Versión: 2  
Fecha: 22/10/2024

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**  
**VICE RECTORADO ACADÉMICO**  
**OFICINA DE GESTIÓN DE PROCESOS ACADÉMICOS Y DOCENCIA**



**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**

**REGLAMENTO PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y  
TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE  
TACNA**  
**2024**

Elaborado por: <b>Oficina de Gestión de Procesos Académicos y Docencia</b> Fecha: 10/09/2024	Revisado por: <b>Vice Rectorado Académico</b> Fecha: 06.11.2024	Aprobado por: <b>Consejo Universitario</b> Fecha:
--	---	---



## ÍNDICE

### REGLAMENTO PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

TÍTULO I.....	3
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO II DE LA CONDICIÓN DE EGRESADO.....	4
TÍTULO II.....	4
CAPÍTULO III DE LOS GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER, MAESTRO Y DOCTOR.....	4
CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS.....	5
TÍTULO III.....	7
CAPÍTULO V DEL TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL.....	7
CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PARA EL TÍTULO PROFESIONAL.....	7
CAPÍTULO VII DE LOS REQUISITOS PARA EL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL.....	8
TÍTULO IV.....	9
CAPÍTULO VIII DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULOS PROFESIONALES Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD.....	9
TÍTULO V.....	10
CAPITULO IX DEL ACTO DE SUSTENTACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULOS PROFESIONALES Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD.....	10
TÍTULO VI.....	11
CAPITULO X DEL REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS.....	11
TÍTULO VII.....	11
CAPITULO XI DEL DUPLICADO DE DIPLOMAS DE GRADOS Y TÍTULOS.....	11
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	13
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	14



## REGLAMENTO PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

### TÍTULO I CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1:** El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para otorgar, en nombre de la nación, los grados académicos de bachiller, maestro y doctor, títulos profesionales y títulos de segunda especialidad profesional que tienen denominación propia en la Universidad Privada de Tacna.
- Artículo 2:** La aplicación del presente reglamento es a nivel institucional en la Universidad Privada de Tacna, comprende a las facultades y Escuela de Postgrado.
- Artículo 3:** El presente Reglamento General de Grados y Títulos se sustenta en: Ley Universitaria 30220 y sus modificatorias, Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos (Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD) y su modificatoria (Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017- SUNEDU/CD), Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales - RENATI (Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD), Orientaciones para la obtención del grado y/o título por egresados y bachilleres de universidades o programas con licencia denegada (Resolución de Consejo Directivo N° 061-2020-SUNEDU/CD), Ley N°28626 (Ley y reglamento que faculta a las universidades expedir duplicados de diplomas de grados y títulos profesionales), Definiciones de los trabajos conducentes a grados y títulos Resolución del Consejo Directivo N°174-2019-SUNEDU/CD2, Estatuto de la Universidad Privada de Tacna, Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna, Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444 aprobado con el DS 004-2019-JUS y Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa del 11/11/16.
- Artículo 4:** Los grados académicos y títulos profesionales son otorgados por el Consejo Universitario, previa aprobación de los consejos de facultad o de Escuela de Postgrado. Los diplomas respectivos serán firmados por el rector, el decano de la facultad o director de la escuela de postgrado, según corresponda, el secretario general y el interesado.



**Artículo 5:** La expedición de diplomas de grados académicos y títulos profesionales es por única vez. En caso de pérdida o deterioro, se otorgarán duplicados de acuerdo al Título VII del presente reglamento y su normativa específica.

## **CAPÍTULO II DE LA CONDICIÓN DE EGRESADO**

**Artículo 6:** Para ser considerado egresado de una carrera profesional, el estudiante deberá haber cumplido con aprobar todas las asignaturas del plan de estudios vigente, que incluye el número mínimo de créditos exigido, y haber cursado dos (2) talleres extracurriculares.

En el caso de las carreras profesionales que no incluyen dentro de su plan de estudios las prácticas preprofesionales, estas se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en el diseño curricular.

Para ser considerado egresado de un programa de postgrado debe cumplir con lo establecido en el reglamento de grados académicos de la Escuela de Postgrado.

## **TÍTULO II**

### **CAPÍTULO III DE LOS GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER, MAESTRO Y DOCTOR**

**Artículo 7:** La universidad, en concordancia con los estudios realizados por los estudiantes otorga a nombre de la nación, los grados académicos de bachiller, maestro o doctor, conforme a lo dispuesto en el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna.

**Artículo 8:** Para obtener el grado académico de bachiller se requiere:

- a) Haber aprobado los estudios de pregrado.
- b) Haber aprobado el curso de trabajo de investigación que se sigue en el último ciclo de estudios de la carrera profesional que corresponda.
- c) El conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

**Artículo 9:** Para obtener el grado académico de maestro se requiere:

- a) Haber obtenido el grado académico de bachiller.
- b) La elaboración de una tesis o un trabajo de investigación en la especialidad respectiva en concordancia con la normativa nacional vigente.
- c) Haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) semestres académicos, con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos.
- d) El dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.



- e) Otros que la Escuela de Postgrado determine en su reglamento específico.

**Artículo 10:** Para obtener el grado académico de doctor se requiere:

- a) Haber obtenido el grado académico de maestro.
- b) La aprobación de los estudios respectivos con una duración mínima de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos.
- c) La elaboración de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, en concordancia con la normativa nacional vigente.
- d) El dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.
- e) Otros que la Escuela de Postgrado determine en su reglamento específico.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS**

**Artículo 11:** El egresado inicia el trámite con una solicitud en mesa de partes virtual ubicada en el portal web de la universidad, dirigida al decano de la facultad o al director de la Escuela de Postgrado, adjuntando los siguientes requisitos:

**Para el grado de bachiller:**

- a) Pago por derecho de grado precisando en la solicitud los datos de dicho pago.
- b) Copia del certificado del idioma inglés o lengua nativa (físico legalizado o digital).

**Para el grado de maestro o doctor:**

- a) Pago por derecho de grado precisando en la solicitud los datos de dicho pago.
- b) Tesis o trabajo de investigación, en formato digital según corresponda.
- c) Formato de autorización de publicación de la tesis o trabajo de investigación, en el repositorio de la UPT, debidamente firmado, según corresponda.

**Artículo 12:** La unidad académica deberá adjuntar al expediente, previa cancelación de las tasas correspondientes por el egresado, los siguientes documentos:

**Para el grado de bachiller:**

- a) Certificados de estudios.
- b) Constancia de egresado de la carrera correspondiente.
- c) Constancia de no adeudo a la universidad por concepto alguno.



- d) Constancia de primera matrícula (En el caso de traslados externos, el estudiante debe adjuntar la constancia de primera matrícula de la universidad de origen).
- e) Resolución de Facultad de aprobación del grado académico.
- f) Informe de conformidad del expediente de grado por secretaría académica administrativa.
- g) Otros que precise el reglamento de grados y títulos de la facultad.

**Para el grado de maestro:**

- a) Certificados de estudios.
- b) Constancia de egresado del programa correspondiente, indicando la modalidad de estudios.
- c) Constancia de no adeudo a la universidad por concepto alguno.
- d) Informe de originalidad expedido por la Unidad de Investigación de la ESPG.
- e) Constancia de primera matrícula.
- f) Copia del certificado del idioma extranjero en el nivel intermedio o lengua nativa.
- g) Copia del acta de sustentación de la tesis o trabajo de investigación, según sea el caso.
- h) El URL de la tesis o trabajo de investigación.
- i) Resolución de la ESPG de aprobación del grado académico.
- j) Informe de conformidad del expediente de grado por secretaría académica administrativa.
- k) Otros que precise el reglamento de grados de la Escuela de Postgrado.

**Para el grado de doctor:**

- a) Certificados de estudios.
- b) Constancia de egresado del programa correspondiente, indicando la modalidad de estudios.
- c) Constancia de no adeudo a la universidad por concepto alguno.
- d) Constancia de primera matrícula.
- e) Informe de originalidad expedido por la Unidad de Investigación de la ESPG.
- f) Copia de los certificados de dos (2) idiomas extranjeros en el nivel intermedio, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.
- g) Copia del acta de sustentación de la tesis.
- h) El URL del trabajo de investigación o tesis.
- i) Resolución de la ESPG de aprobación del grado académico.
- j) Informe de conformidad del expediente de grado por secretaría académica administrativa.
- k) Otros que precise el reglamento de grados de la Escuela de Postgrado.



**Artículo 13:** Recibida y revisada la documentación por el secretario académico administrativo, el decano o director de la Escuela de Posgrado pondrá el expediente a consideración del consejo respectivo para su aprobación.

**Artículo 14:** Con la resolución de aprobación del consejo respectivo, el decano o director de la Escuela de Postgrado, elevará el expediente al Consejo Universitario para que otorgue el grado académico correspondiente.

### TÍTULO III

#### CAPÍTULO V

##### DEL TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

**Artículo 15:** Para obtener el título profesional o el de segunda especialidad, el bachiller o profesional, según corresponda, debe cumplir lo dispuesto en el artículo 45, inciso 45.2 y 45.3 de la Ley 30220; artículo 24° del Estatuto; y, artículo 23° del Reglamento General de la UPT y en el Reglamento de Grados y Títulos de cada facultad.

**Artículo 16:** Para obtener el título profesional se requiere:

- a) El grado de bachiller.
- b) La aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional.
- c) Otras normadas institucionalmente.

**Artículo 17:** Para obtener el título de segunda especialidad profesional se requiere de la licenciatura u otro título profesional equivalente, debiendo cumplir, además, los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) semestres académicos, con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos
- b) La aprobación de una tesis o de un trabajo académico en concordancia con la normativa nacional vigente. El caso del residentado médico se rige por sus propias normas.
- c) Otras normadas institucionalmente.

#### CAPÍTULO VI

##### DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PARA EL TÍTULO PROFESIONAL

**Artículo 18:** El trámite se inicia con una solicitud ingresada por el interesado a través de mesa de partes virtual ubicada en el portal web de la universidad, dirigida al decano de la facultad, adjuntando un expediente digital con los siguientes documentos:

- a) Pago por derecho de titulación. En la solicitud deberá indicar los datos de dicho pago.



- b) Tesis o trabajo de suficiencia profesional u otros normados institucionalmente, según sea el caso en formato digital.
- c) Formato de autorización de publicación del trabajo de investigación en el repositorio de la UPT, debidamente firmado.

**Artículo 19:** La unidad académica, de oficio, deberá adjuntar al expediente, previa cancelación de las tasas correspondientes por el bachiller los siguientes documentos:

- a) Copia simple del diploma de bachiller.
- b) Constancia de no adeudo a la universidad por ningún concepto.
- c) Reporte de similitudes de la tesis o trabajo de investigación, expedido por la oficina o unidad correspondiente.
- d) El URL del trabajo de investigación o tesis.
- e) Copia del acta de sustentación de tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico u otros según sea el caso.
- f) Informe de conformidad de expediente de título por secretaría académica administrativa.
- g) Resolución de facultad de aprobación del título.

## **CAPÍTULO VII DE LOS REQUISITOS PARA EL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL**

**Artículo 20:** El trámite se inicia con una solicitud ingresada por el interesado a través de mesa de partes virtual ubicada en el portal web de la universidad, dirigida al decano de la facultad, adjuntando un expediente digital con los siguientes documentos:

- a) Pago por derecho de titulación. En la solicitud deberá indicar los datos de dicho pago.
- b) Tesis o trabajo académico según corresponda en formato digital.
- c) Formato de autorización de publicación de la tesis o trabajo académico en el repositorio de la UPT, debidamente firmado.

**Artículo 21:** La unidad académica, de oficio, deberá adjuntar al expediente, previa cancelación de las tasas correspondientes por el egresado, los siguientes documentos:

- a) Copia simple del título profesional.
- b) Constancia de egresado de la segunda especialidad.
- c) Certificados de estudios de la segunda especialidad
- d) Constancia de no adeudo a la universidad por ningún concepto.
- e) Reporte de similitudes de la tesis o trabajo de investigación, expedido por la oficina o unidad correspondiente.
- f) Copia del acta de sustentación de tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, según sea el caso.



- g) El URL del de tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico
- h) Informe de conformidad de expediente de título por secretaría académica administrativa.
- i) Resolución de facultad de aprobación del título.

**Artículo 22:** Recibida y revisada la documentación por la secretaría académico administrativa, el decano pondrá el expediente a consideración del consejo de facultad para su aprobación.

**Artículo 23:** Con la resolución de aprobación del consejo de facultad, el decano elevará el expediente al Consejo Universitario para que se otorgue el título de segunda especialidad

**TÍTULO IV**  
**CAPÍTULO VIII**  
**DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULOS**  
**PROFESIONALES Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD**

**Artículo 24:** La tesis, trabajo de investigación o trabajo académico, debe estar enmarcado dentro de las líneas de investigación de la unidad académica correspondiente.

**Artículo 25:** Presentado el plan de tesis, tesis, trabajo de investigación o trabajo académico por el estudiante, egresado o bachiller de la facultad o Escuela de Postgrado, se implementará a través de las siguientes fases:

**Fase 1:**

- Emitir la resolución designando al docente asesor del plan de tesis, plan de trabajo de investigación o plan de trabajo académico, y el desarrollo de la tesis, trabajo de investigación o trabajo académico acorde con la especialidad.
- Establecer tres (3) meses como plazo máximo de presentación del plan de tesis, plan de trabajo de investigación o plan de trabajo académico; pudiendo ser ampliado por única vez por un lapso no mayor a un (1) mes.
- Mediante resolución, designar un (01) jurado evaluador del plan de tesis, plan de trabajo de investigación o plan de trabajo académico en cada caso, quien emitirá su informe en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
- De efectuarse observaciones el plazo para el levantamiento de las mismas es no mayor de 15 días hábiles.
- De no cumplir con los plazos establecidos iniciará nuevamente el trámite.
- Emitir la resolución de aprobación de plan de tesis, plan de trabajo de investigación o plan de trabajo académico.

**Fase 2:**

- Establecer un (1) año como plazo máximo para el desarrollo, culminación y presentación de la tesis, trabajo de investigación o trabajo académico; pudiendo ser ampliado por única vez por un lapso no mayor a tres (3) meses.

**Fase 3:**

- Recibido el informe de culminación de la asesoría, la facultad o Escuela de Postgrado, mediante resolución designará dos (2) jurados dictaminadores, quienes emitirán un informe en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

**Fase 4:**

- Recibidos los informes favorables de los jurados dictaminadores, la facultad o Escuela de Postgrado notificará al interesado para la presentación de la solicitud pidiendo fecha y hora para el acto de sustentación en un periodo no mayor a seis (6) meses para el caso de pregrado y en el caso de postgrado hasta un (1) año.  
De no cumplir con los plazos establecidos iniciara nuevamente el trámite.
- Emitir la resolución designando tres (3) jurados examinadores.

En el caso de la titulación por suficiencia profesional se regirán bajo normas específicas de cada Facultad.

**TÍTULO V****CAPITULO IX****DEL ACTO DE SUSTENTACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULOS PROFESIONALES Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD**

**Artículo 26:** Cada facultad o Escuela de Postgrado designará al jurado examinador el cual estará constituido como mínimo por tres (3) docentes de la Universidad Privada de Tacna, dos (2) de los cuales deberán haber sido dictaminadores de la tesis, trabajo de investigación o trabajo académico.

**Artículo 27:** El jurado estará presidido por el docente de mayor categoría, grado académico y antigüedad, en ese orden de precedencia se designarán al secretario y vocal, respectivamente.

**Artículo 28:** Previa deliberación del jurado, las calificaciones para otorgar el grado académico, título profesional o de segunda especialidad serán nominativas y de la siguiente forma:



- Desaprobado
- Aprobado por mayoría
- Aprobado por unanimidad
- Aprobado por unanimidad con felicitación pública

**Artículo 29:** Si el candidato es desaprobado en la sustentación del trabajo de investigación, tesis o trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, podrá acceder a una segunda oportunidad con el mismo trabajo dentro de los tres (3) meses consecutivos a la desaprobación. Pasado ese tiempo deberá plantear un nuevo trabajo.

**Artículo. 30:** Si el candidato es desaprobado por segunda vez, deberá iniciar nuevamente el trámite para la obtención del grado o título con un nuevo trabajo de investigación, tesis o trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, según corresponda.

## TÍTULO VI

### CAPITULO X DEL REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS

**Artículo 31:** Los grados académicos y títulos otorgados, tendrán un registro único en el Libro de Grados y Títulos de la Universidad, bajo responsabilidad de la oficina de Secretaría General.

**Artículo 32:** El Libro de Registro de Grados y Títulos consignará los datos establecidos en el diploma.

**Artículo 33:** Se establecerá numeraciones correlativas para el Registro de los Grados y Títulos.

**Artículo 34:** La ceremonia de colación incluye el acto de juramentación del titulado.

## TÍTULO VII

### CAPITULO XI DEL DUPLICADO DE DIPLOMAS DE GRADOS Y TÍTULOS

**Artículo. 35: DEL EXPEDIENTE**

Para acceder al duplicado de diploma, el interesado presentará una solicitud en mesa de partes virtual ubicada en el portal web de la universidad adjuntando, en formato digital, los requisitos precisados artículos 36 o 37 del presente reglamento, según corresponda.

**Artículo 36: REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DUPLICADO DE DIPLOMAS POR MOTIVO DE PÉRDIDA**

- a) Formato de actualización de datos precisando la información del documento nacional de identidad con carácter de declaración jurada.
- b) Pago por los derechos correspondientes, precisando en la solicitud los datos de dicho pago.
- c) Declaración jurada simple de haber perdido el diploma.
- d) La oficina de Secretaría General adjuntará al expediente una copia simple de la resolución que otorgó el grado académico, el título profesional o el de segunda especialidad.

**Artículo 37: REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DUPLICADO DE DIPLOMAS POR MOTIVO DE DETERIORO O MUTILACIÓN**

- a) Formato de actualización de datos precisando la información del documento nacional de identidad con carácter de declaración jurada.
- b) Pago por los derechos correspondientes, precisando en la solicitud los datos de dicho pago.
- c) Adjuntar el diploma deteriorado y/o mutilado.
- d) La oficina de Secretaría General adjuntará al expediente una copia simple de la resolución que confirió el grado académico u otorgó el título profesional o de segunda especialidad.

**Artículo 38: NULIDAD DEL DIPLOMA ANTERIOR**

La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos, títulos profesionales, así como de segunda especialidad, automáticamente anula los diplomas originales, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del grado académico o del título profesional.

**Artículo 39: DE LA INFORMACIÓN**

La oficina de secretaria general remitirá trimestralmente a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para su registro correspondiente, la información de los diplomas de duplicado expedidos de grados académicos, títulos profesionales, así como de segunda especialidad.

**Artículo 40: REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS DUPLICADOS**

La oficina de Secretaría General de la Universidad Privada de Tacna cuenta con un Registro de Grados, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad Duplicados, el mismo que detalla los siguientes datos:

- a) Del diploma perdido, deteriorado o mutilado:
  - a.1 Nombre del interesado
  - a.2 Grado o título alcanzado



- a.3 Código del diploma UPT
- a.4 Número de registro, folio y tomo
- a.5 Fecha de expedición del diploma
  
- b) Del diploma duplicado
  - b.1 Grado o título
  - b.2 Código del diploma UPT
  - b.3 Número de registro, folio y tomo
  - b.4 Fecha de otorgamiento por Consejo Universitario
  - b.5 Fecha de expedición del diploma

**Artículo 41: PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE DIPLOMA**

La Resolución que aprueba la expedición del duplicado de diploma en caso de pérdida o deterioro será publicada en la Intranet de UPT.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N° 30220 se encuentren matriculados en la universidad, para la obtención de grados y títulos, se registrarán por las normas anteriores a la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220 en virtud de la aplicación de la décimo tercera disposición transitoria.

Los requisitos para la obtención del grado académico de bachiller, maestro y doctor, previstos en los numerales 45.1, 45.4 y 45.5 de la Ley Universitaria, no resultan aplicables a aquellas personas que han iniciado estudios universitarios hasta antes del 31 de diciembre de 2015\*.

\* Comunicado de la SUNEDU (<https://www.sunedu.gob.pe/sobre-obtencion-de-grados-academicos/>)

**SEGUNDA.** La Universidad Privada de Tacna, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1496, Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución de Consejo Directivo N° 061-2020-SUNEDU/CD, Reglamento General y Reglamento para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales en la Universidad Privada de Tacna, respecto a la obtención del grado y/o título por egresados y bachilleres de universidades o programas con licencia denegada, con respeto a las normas nacionales y en el marco de su autonomía universitaria aprueba las normas internas necesarias para dar viabilidad a su implementación. Las facultades y Escuela de Postgrado aprueban las normas y disposiciones internas necesarias acorde con su nivel para su cumplimiento.



### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA.** Los procedimientos específicos a las modalidades para optar grados y títulos serán regulados por cada facultad y Escuela de Postgrado, mediante reglamentos específicos.
- SEGUNDA.** Para efectos de entrega del diploma de grado académico o título profesional, se debe entregar a Secretaría General dos fotos tamaño pasaporte, fondo blanco, traje formal y a color.
- TERCERA.** La Universidad Privada de Tacna, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 30220 y su modificatoria, el bachiller tiene derecho a la tutoría y asesoramiento gratuito para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de la tesis para la obtención del título profesional por una sola vez.
- CUARTA.** Para el caso de egresados antes del semestre académico 2023-II, se rigen por normas vigentes en su periodo.
- QUINTA.** Cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento será resuelto en primera instancia por el consejo de facultad o de la Escuela de Postgrado; según corresponda, y en segunda instancia, por el Consejo Universitario.

Tacna, noviembre 2024  
**VICE RECTORADO ACADÉMICO**



## ANEXO 01

### GLOSARIO DE TÉRMINOS

#### GLOSARIO DE TÉRMINOS PARA EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO

##### 1. Título profesional:

Es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o un trabajo de suficiencia profesional. Requiere previamente haber obtenido el grado de Bachiller en la propia universidad.

##### 2. Tesis para título profesional:

Es un trabajo de investigación que busca medir competencias profesionales en torno a un área académica o disciplina determinada, en el que se identifica un problema de conocimiento y/o de exigencia para la vida profesional. Aborda dicho problema con argumentación lógica, sustento razonable y aplicando una metodología propia de la disciplina. Los resultados obtenidos se presentan de forma sistemática, lógica y objetiva. En este documento, el autor confronta su posición con la literatura existente acerca del tema, ya que es un análisis y diálogo crítico con la información obtenida. Será defendida ante un jurado de profesores de reconocida experiencia profesional y preferentemente con posgrado. Este ejercicio intelectual puede entenderse como lo que, en la experiencia y la literatura internacional, se denomina tesina y no es necesariamente individual. En el marco de la autonomía académica de la universidad, puede considerarse que esta tesis se realice en el formato de artículo de investigación publicable en revista de prestigio.

##### 3. Trabajo de suficiencia profesional para título profesional:

Este trabajo pretende demostrar la capacidad teoría y práctica, así como la reflexión crítica sobre las competencias profesionales obtenida en la formación y en especial en el mundo laboral. Con un trabajo de este tipo, se busca certificar el ejercicio profesional. Por ello mismo, se sugiere no usarlo como una modalidad posible de ser aplicada para quienes apenas terminan su formación, sino después de un periodo razonable de experiencia laboral. Requiere de una evaluación y aprobación, pero no necesariamente supone sustentación pública sin embargo en el marco de la autonomía académica, la universidad podría establecerlo como requisito.

##### 4. Grado académico

Es el reconocimiento de la formación educativa y académica, otorgada a una persona por parte de una universidad, institución o escuela de educación superior con rango universitario, según corresponda, expidiendo los diplomas de bachiller, maestro y/o doctor. Las instituciones o escuelas de educación superior con rango universitario, previstas en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria pueden



otorgar el grado de bachiller y el título profesional respectivo, equivalente a los otorgados por las universidades del país.

#### **5. Tesis para optar grado de maestro:**

La característica principal de una tesis a este nivel es su especialización en un tema. Debería utilizarse en lo que la ley universitaria llama "maestrías de investigación o académicas", aquellas basadas en la investigación científica. Su elaboración involucra: (i) presentar un enfoque de reflexión con profundidad sobre un asunto; (ii) elaborar una secuencia lógica que precise la idea central del trabajo y sus argumentos; y (iii) arribar a claras conclusiones en el proceso que se desprenden del planteamiento, así como permitir la aplicación de los conocimientos teóricos logrados. Debe ser defendida ante un jurado examinador, integrado por académicos calificados y reconocidos especialistas en el tema a examinar, preferentemente con grado de doctor. En la medida que es un trabajo de investigación académica, debería ser individual. Podría, en el marco de la autonomía académica de la universidad, adquirir la forma de artículo publicado en revista indexada de la disciplina. En la experiencia y la literatura internacional, se le denomina trabajo de disertación.

#### **6. Trabajo de investigación para grado de maestro:**

Trabajo que, en su planteamiento y objetivos, debe aspirar a un nivel mayor que el trabajo de investigación para optar al grado de bachiller. Estudia un fenómeno físico o social desde una rama de conocimiento, a partir de un abordaje especializado. Supone un planteamiento bien delimitado del tema a analizar. Las actividades para el desarrollo del trabajo incluyen la revisión de la literatura actualizada, una metodología de análisis de la información recolectada y una exposición de resultados. Este trabajo puede ser individual o grupal. Se sugiere utilizarse para lo que la ley llama "maestrías de especialización", las cuales se relacionan con la profundización profesional.

#### **7. Tesis para optar el grado de doctor:**

Trabajo de investigación de una máxima exigencia académica, siguiendo altos estándares metodológicos y científicos, original en sus objetivos, planteamientos, desarrollo y resultados, con la finalidad de aportar nuevos conocimientos, teóricos y aplicados, en el área o disciplina. Una tesis de doctorado debe desarrollarse por un solo estudiante y sustentarse frente a un jurado de especialistas en el tema con grado de doctor; el cual podría integrarse, además de académicos calificados de la propia institución, de reconocidos profesores de otras universidades, del país o del extranjero, según se haya establecido en sus normativas internas. En el marco de la autonomía académica de la universidad, se puede considerar que el doctorando exhiba publicaciones previas a la sustentación de su tesis; y/o que esta última pueda adquirir la forma de publicación de tres artículos en revistas indexadas en WOS, Scopus o Scielo.

**8. Tesis para segunda especialidad:**

Al igual que la tesis para título profesional, es un trabajo de investigación que exige al estudiante poner en práctica sus conocimientos y competencias desarrolladas a lo largo del proceso formativo. El documento debe pretender sostener una o varias ideas en relación a una problemática de índole profesional. Debe demostrar suficiencia en el manejo de una disciplina, permitiendo reinterpretar o mejorar el conocimiento de una especialidad determinada. En tal sentido, aporta al desarrollo de la disciplina correspondiente, sin concluir necesariamente en un conocimiento plenamente nuevo. Debe sustentarse ante un jurado examinador.

**9. Trabajo académico para título de segunda especialidad:**

Es un trabajo que propone estudiar un tema acotado referido a un campo de estudio determinado. El nivel de rigurosidad dependerá del tipo de trabajo que la universidad, en el uso de su autonomía académica, decida establecer. Requiere de una evaluación y aprobación por parte de la universidad, pero no necesariamente de una sustentación pública con jurado calificador, salvo que la universidad establezca lo contrario.